

**CONVENIO PARA LA GESTION DE COBRO DE LA TARIFA DE LA  
PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARACTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO  
DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES ENTRE LA  
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA DEL SOL - AXARQUÍA,  
AGUAS Y SANEAMIENTOS DE LA AXARQUÍA, S.A.U., EL  
AYUNTAMIENTO DE ALGARROBO E HIDRALIA, GESTION INTEGRAL DE  
AGUAS DE ANDALUCIA, S.A.**

En Torre del Mar, a fecha de firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte:

D. Jorge Martín Pérez, con DNI N.º 77.467.164-J, con domicilio, a los efectos del presente convenio, en Avda. de Andalucía 110 de Torre del Mar (Vélez Málaga), en su calidad de Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol-Axarquía, con NIF: P-2.909.401-H, e igualmente en su calidad de Presidente de la entidad Aguas y Saneamientos de la Axarquía, SAU (en adelante AXARAGUA), con NIF: A-29.898.921, en nombre y representación de las mismas.

Y de otra parte:

Doña Natacha Rivas Campos con DNI N.º 77.468.993-W, actuando en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Algarrobo, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta de dicha Corporación, con NIF: P-2.900.500-F y domicilio en CL Antonio Ruiz Rivas 2, de conformidad con las competencias atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y D. Guillermo García Cazorla, con DNI N.º 27.535.213-G, actuando en nombre y representación de la entidad, Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía, SA (en adelante HIDRALIA), con NIF: A-41.461.856 y domicilio en Camino de Vélez 4 de Algarrobo, en su condición de apoderado de dicha entidad concesionaria del servicio público de abastecimiento de agua y saneamiento en el municipio de Algarrobo.



## MANIFIESTAN

**PRIMERO.-** Que la Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol - Axarquía, reunida en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2025, aprobó definitivamente la Ordenanza reguladora de la Prestación Patrimonial de carácter Público No Tributario (en adelante PPPNT) por la prestación del servicio del Servicio de Depuración de Aguas Residuales, aplicable en los municipios de Vélez Málaga, Rincón de la Victoria, Torrox, Algarrobo y Benamocarra, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia N.º 42 con fecha 4 de marzo de 2025.

**SEGUNDO.-** Que AXARAGUA, como entidad pública dependiente de la Mancomunidad, tiene encomendada por medio de sus Estatutos, la gestión del ciclo integral del agua en la comarca, incluyendo el servicio de depuración de aguas residuales.

**TERCERO.-** Que con fecha 30 de septiembre de 2008 se firmó convenio entre las partes para la recaudación de la tasa por la prestación del servicio de depuración, al resultar conveniente que se efectuase de forma conjunta por quién ostente la concesión del suministro domiciliario del agua, logrando con ello, una mayor eficacia en la gestión del interés público, así como una minoración en los costes, y en definitiva una necesaria coordinación; estableciéndose como premio de cobranza un 7%, porcentaje que se acordó reducir al 6,1% en el año 2018. Dicho convenio es necesario adaptarlo a la normativa vigente (entre otros al artículo 49. h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre) y a las circunstancias de recaudación actuales, ya que los importes facturados han aumentado considerablemente tras las revisiones tarifarias llevadas a cabo desde el inicio de la prestación del servicio de depuración de aguas residuales, proponiéndose una reducción y ajuste del premio de cobranza acordado hasta la fecha.

**CUARTO.-** Que para una mayor eficacia en la gestión, liquidación y recaudación de la PPPNT en el término municipal de Algarrobo, conforme se estipula en el artículo 7 de la Ordenanza sobre el procedimiento liquidatorio y de recaudación, se considera conveniente articular su cobro a través de la empresa HIDRALIA, concesionaria del servicio municipal de abastecimiento de agua potable y saneamiento, siendo ésta la encargada de gestionar, liquidar y recaudar la tarifa de agua potable y saneamiento en el municipio.



**QUINTO.-** Y que, siendo interés común de todas las partes la recaudación de la PPPNT del servicio de Depuración de Aguas Residuales a través de la entidad HIDRALIA, al amparo de lo dispuesto en los artículos 83 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, 3.1.k) y 47 a 53 de la Ley 40/2015 sobre Régimen Jurídico del Sector Público, **ACUERDAN** suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, que se regirá por las siguientes:

## **ESTIPULACIONES**

### **PRIMERA.-** Objeto

El objeto del presente convenio es la colaboración en los términos descritos a continuación entre el Ayuntamiento de Algarrobo, la empresa concesionaria del servicio de agua y saneamiento HIDRALIA y AXARAGUA para la recaudación de la PPPNT por la prestación del Servicio de Depuración de Aguas Residuales de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol - Axarquía en el municipio de Algarrobo.

### **SEGUNDO.-** Vigencia

El presente convenio tendrá efectos desde el día 1 de abril de 2025 y tendrá un periodo de duración de cuatro años, quedando automáticamente renovado por periodos correspondientes a un año natural si cualquiera de las entidades interesadas no expresase su voluntad en contrario, mediante la adopción de la oportuna resolución, que deberá ser adoptada y notificada a la otra parte con un mes de antelación a la fecha de terminación del convenio o de cualesquiera de sus prorrogas.

Para la finalización del convenio se establece como requisito indispensable la liquidación definitiva de la relación económica entre las partes.



### **TERCERO.- Encargo de cobro de PPPNT.**

AXARAGUA encomienda a la empresa concesionaria HIDRALIA, con el consentimiento del Ayuntamiento de Algarrobo, la gestión del cobro de la PPPNT de depuración de aguas residuales, mediante su inclusión en los recibos periódicos de agua y saneamiento que dicha entidad emite periódicamente a los usuarios del servicio.

### **CUARTO.- Premio de cobranza.**

La empresa concesionaria HIDRALIA percibirá una compensación económica por la gestión recaudatoria, que se deducirá del total a transferir a AXARAGUA, según los porcentajes que se indican a continuación aplicados sobre la base imponible de los importes efectivamente recaudados:

1) Para los cobros correspondientes a las facturas con vencimiento inferior a un año de antigüedad:

- HIDRALIA percibirá el **5 % en liquidaciones desde el 1 de abril de 2025 al 31 de diciembre de 2025**
- HIDRALIA percibirá el **4 % en liquidaciones desde el 1 de enero de 2026 en adelante**

2) Para los cobros correspondientes a las facturas con vencimiento superior a un año de antigüedad:

- HIDRALIA percibirá el **100 % en liquidaciones desde el 1 de abril de 2025 en adelante, siempre que el porcentaje de impagados del periodo de facturación correspondiente de dichas liquidaciones sea inferior al 1%.**
- HIDRALIA percibirá el **mismo porcentaje establecido en el apartado 1) en caso de que el porcentaje de impagados del periodo de facturación sea igual o superior al 1%**

HIDRALIA emitirá, con la periodicidad establecida, una liquidación detallada en la que se reflejará el importe total efectivamente recaudado durante el periodo correspondiente. En dicha liquidación se aplicará el porcentaje del premio de cobranza que corresponda según los apartados expuestos anteriormente. El importe del premio de cobranza será abonado mediante la correspondiente facturación y se deducirá directamente del total recaudado a transferir a AXARAGUA. Esta



**liquidación servirá como base para el abono simultáneo de ambas cantidades: el ingreso a favor de AXARAGUA y la compensación a favor de HIDRALIA.**

Los porcentajes anteriores se mantendrán inalterables mientras tanto no se modifiquen las tarifas de depuración de aguas residuales y, si se actualizan o revisan, se procederá a la adaptación de los mismos de forma que el importe total a percibir por los ayuntamientos o entes gestores sea similar al que se venía retribuyendo antes de la actualización tarifaria.

#### **QUINTO.- Rendición de cuentas.**

En lo concerniente al procedimiento liquidatorio y recaudatorio se efectuará de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza aplicable.

La entidad gestora rendirá cuentas con carácter mensual de la recaudación que consistirá en el detalle de los recibos facturados, liquidados e impagados en el periodo, y de los recibos facturados, liquidados e impagados acumulados hasta la fecha.

Asimismo, al final de cada ejercicio toda la facturación pendiente de cobro con vencimiento de más de tres años de antigüedad se remitirá y descargará a Axaragua con objeto de que se pueda continuar, en su caso, por parte de Mancomunidad, el procedimiento liquidatorio y recaudatorio.

#### **SEXTO.- Transferencia de los ingresos recaudados.**

La empresa concesionaria ingresará directamente a AXARAGUA en los primeros veinte días naturales, mediante transferencia bancaria en la cuenta habilitada a tal efecto, las cantidades recaudadas por dicho concepto en el mes anterior, una vez deducido el premio de cobranza.



### **SÉPTIMA. Comisión de seguimiento**

Se constituirá una **Comisión de Seguimiento** integrada por un representante de cada parte firmante, con las siguientes funciones:

- Supervisión de la ejecución del convenio.
- Resolución de incidencias técnicas o administrativas.
- Propuesta de mejora de los procedimientos.

La comisión se reunirá al menos una vez al año, o a instancia de cualquiera de las partes.

### **OCTAVA. Tratamiento de incidencias**

Las partes se comprometen a colaborar en la resolución de discrepancias o incidencias derivadas de la gestión recaudatoria, estableciendo mecanismos ágiles de comunicación e intercambio de información.

### **NOVENA. Protección de datos y confidencialidad**

Cada parte se compromete a tratar los datos personales a los que tenga acceso conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos (LOPDGDD y RGPD), y a mantener la confidencialidad de toda la información intercambiada.

### **DÉCIMA. Naturaleza jurídica**

El presente convenio tiene naturaleza **administrativa** y no genera relación laboral ni contractual entre las partes distinta a la expresamente pactada. En lo no previsto en el mismo, será de aplicación supletoria la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, así como la demás legislación aplicable.



Y en prueba de conformidad, se firma electrónicamente el presente convenio.

En representación de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol - Axarquía y de la empresa Aguas y Saneamientos de la Axarquía SAU:

Fdo.: D. Jorge Martín Pérez

En representación del Ayuntamiento de Algarrobo:

Fdo.: Doña Natacha Rivas Campos

En representación de Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía, SA:

Fdo.: D. Guillermo García Cazorla



**CONVENIO PARA LA GESTION DE COBRO DE LA TARIFA DE LA  
PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARACTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO  
DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES ENTRE LA  
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA DEL SOL - AXARQUÍA,  
AGUAS Y SANEAMIENTOS DE LA AXARQUÍA, S.A.U., EL  
AYUNTAMIENTO DE BENAMOCARRA Y AQUALIA, GESTION INTEGRAL  
DEL AGUA, S.A.**

En Torre del Mar, a fecha de firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte:

D. Jorge Martín Pérez, con DNI N.º 77.467.164-J, con domicilio, a los efectos del presente convenio, en Avda. de Andalucía 110 de Torre del Mar (Vélez-Málaga), en su calidad de Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol-Axarquía, con NIF: P-2.909.401-H, e igualmente en su calidad de Presidente de la entidad Aguas y Saneamientos de la Axarquía, SAU (en adelante AXARAGUA), con NIF: A-29.898.921, en nombre y representación de las mismas.

Y de otra parte:

D. Abdeslam Jesús Aoulad Ben Salem Lucena, con DNI N.º 77.473.033-V, actuando en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Benamocarra, en su calidad de Alcalde-Presidente de dicha Corporación, con NIF: P-2.902.700-J. y domicilio en CL Zarzuela 46, de conformidad con las competencias atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y D. Higinio Martínez Marín, con DNI N.º 29.038.962-J, actuando en nombre y representación de la entidad, Aqualia, Gestión Integral del Agua, SA (en adelante AQUALIA), con NIF: A-26.019.992 y domicilio en CL Doctor Gómez Clavero 23 de Benamocarra, en su condición de apoderado de dicha entidad concesionaria del servicio público de abastecimiento de agua y saneamiento en el municipio de Benamocarra.



## MANIFIESTAN

**PRIMERO.-** Que la Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol - Axarquía, reunida en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2025, aprobó definitivamente la Ordenanza reguladora de la Prestación Patrimonial de carácter Público No Tributario (en adelante PPPNT) por la prestación del servicio del Servicio de Depuración de Aguas Residuales, aplicable en los municipios de Vélez Málaga, Rincón de la Victoria, Torrox, Algarrobo y Benamocarra, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia N.º 42 con fecha 4 de marzo de 2025.

**SEGUNDO.-** Que AXARAGUA, como entidad pública dependiente de la Mancomunidad, tiene encomendada por medio de sus Estatutos, la gestión del ciclo integral del agua en la comarca, incluyendo el servicio de depuración de aguas residuales.

**TERCERO.-** Que con fecha 1 de abril de 2012 se firmó convenio entre las partes para la recaudación de la tasa por la prestación del servicio de depuración, al resultar conveniente que se efectuase de forma conjunta por quién ostente la concesión del suministro domiciliario del agua, logrando con ello, una mayor eficacia en la gestión del interés público, así como una minoración en los costes, y en definitiva una necesaria coordinación; estableciéndose como premio de cobranza un 7%. Dicho convenio es necesario adaptarlo a la normativa vigente (entre otros al artículo 49. h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre) y a las circunstancias de recaudación actuales ya que los importes facturados han aumentado considerablemente tras las revisiones tarifarias llevadas a cabo desde el inicio de la prestación del servicio de depuración de aguas residuales, proponiéndose una reducción y ajuste del premio de cobranza acordado hasta la fecha.

**CUARTO.-** Que para una mayor eficacia en la gestión, liquidación y recaudación de la PPPNT en el término municipal de Benamocarra, conforme se estipula en el artículo 7 de la Ordenanza sobre el procedimiento liquidatorio y de recaudación, se considera conveniente articular su cobro a través de la empresa AQUALIA, concesionaria del servicio municipal de abastecimiento de agua potable y saneamiento, siendo ésta la encargada de gestionar, liquidar y recaudar la tarifa de agua potable y saneamiento en el municipio.



**QUINTO.-** Y que, siendo interés común de todas las partes la recaudación de la PPPNT del servicio de Depuración de Aguas Residuales a través de la entidad AQUALIA, al amparo de lo dispuesto en los artículos 83 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, 3.1.k) y 47 a 53 de la Ley 40/2015 sobre Régimen Jurídico del Sector Público, **ACUERDAN** suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, que se regirá por las siguientes:

## **ESTIPULACIONES**

### **PRIMERA.-** Objeto

El objeto del presente convenio es la colaboración en los términos descritos a continuación entre el Ayuntamiento de Benamocarra, la empresa concesionaria del servicio de agua y saneamiento AQUALIA y AXARAGUA para la recaudación de la PPPNT por la prestación del Servicio de Depuración de Aguas Residuales de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol - Axarquía en el municipio de Benamocarra.

### **SEGUNDO.-** Vigencia

El presente convenio tendrá efectos desde el día 1 de abril de 2025 y tendrá un periodo de duración de cuatro años, quedando automáticamente renovado por periodos correspondientes a un año natural si cualquiera de las entidades interesadas no expresase su voluntad en contrario, mediante la adopción de la oportuna resolución, que deberá ser adoptada y notificada a la otra parte con un mes de antelación a la fecha de terminación del convenio o de cualesquiera de sus prorrogas.

Para la finalización del convenio se establece como requisito indispensable la liquidación definitiva de la relación económica entre las partes.



### **TERCERO.- Encargo de cobro de PPPNT.**

AXARAGUA encomienda a la empresa concesionaria AQUALIA, con el consentimiento del Ayuntamiento de Benamocarra, la gestión del cobro de la PPPNT de depuración de aguas residuales, mediante su inclusión en los recibos periódicos de agua y saneamiento que dicha entidad emite periódicamente a los usuarios del servicio.

### **CUARTO.- Premio de cobranza.**

La empresa concesionaria AQUALIA percibirá una compensación económica por la gestión recaudatoria, que se deducirá del total a transferir a AXARAGUA, según los porcentajes que se indican a continuación aplicados sobre la base imponible de los importes efectivamente recaudados:

1) Para los cobros correspondientes a las facturas con vencimiento inferior a un año de antigüedad:

- AQUALIA percibirá el **5 % en liquidaciones desde el 1 de abril de 2025 al 31 de diciembre de 2025**
- AQUALIA percibirá el **4 % en liquidaciones desde el 1 de enero de 2026 en adelante**

2) Para los cobros correspondientes a las facturas con vencimiento superior a un año de antigüedad:

- AQUALIA percibirá el **100 % en liquidaciones desde el 1 de abril de 2025 en adelante, siempre que el porcentaje de impagados del periodo de facturación correspondiente de dichas liquidaciones sea inferior al 1%.**
- AQUALIA percibirá el mismo porcentaje establecido en el apartado 1) en caso de que el porcentaje de impagados del periodo de facturación sea igual o superior al 1%

AQUALIA emitirá, con la periodicidad establecida, una liquidación detallada en la que se reflejará el importe total efectivamente recaudado durante el periodo correspondiente. En dicha liquidación se aplicará el porcentaje del premio de cobranza que corresponda según los apartados expuestos anteriormente. El importe del premio de cobranza será abonado mediante la correspondiente facturación y se deducirá directamente del total recaudado a transferir a AXARAGUA. Esta



**liquidación servirá como base para el abono simultáneo de ambas cantidades: el ingreso a favor de AXARAGUA y la compensación a favor de AQUALIA.**

Los porcentajes anteriores se mantendrán inalterables mientras tanto no se modifiquen las tarifas de depuración de aguas residuales y, si se actualizan o revisan, se procederá a la adaptación de los mismos de forma que el importe total a percibir por los ayuntamientos o entes gestores sea similar al que se venía retribuyendo antes de la actualización tarifaria.

#### **QUINTO.- Rendición de cuentas.**

En lo concerniente al procedimiento liquidatorio y recaudatorio se efectuará de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza aplicable.

La entidad gestora rendirá cuentas con carácter mensual de la recaudación que consistirá en el detalle de los recibos facturados, liquidados e impagados en el periodo, y de los recibos facturados, liquidados e impagados acumulados hasta la fecha

Asimismo, al final de cada ejercicio toda la facturación pendiente de cobro con vencimiento de más de tres años de antigüedad se remitirá y descargará a AXARAGUA con objeto de que se pueda continuar, en su caso, por parte de Mancomunidad, el procedimiento liquidatorio y recaudatorio.

#### **SEXTO.- Transferencia de los ingresos recaudados.**

La empresa concesionaria ingresará directamente a AXARAGUA en los primeros veinte días naturales, mediante transferencia bancaria en la cuenta habilitada a tal efecto, las cantidades recaudadas por dicho concepto en el mes anterior, una vez deducido el premio de cobranza.



### **SÉPTIMA. Comisión de seguimiento**

Se constituirá una **Comisión de Seguimiento** integrada por un representante de cada parte firmante, con las siguientes funciones:

- Supervisión de la ejecución del convenio.
- Resolución de incidencias técnicas o administrativas.
- Propuesta de mejora de los procedimientos.

La comisión se reunirá al menos una vez al año, o a instancia de cualquiera de las partes.

### **OCTAVA. Tratamiento de incidencias**

Las partes se comprometen a colaborar en la resolución de discrepancias o incidencias derivadas de la gestión recaudatoria, estableciendo mecanismos ágiles de comunicación e intercambio de información.

### **NOVENA. Protección de datos y confidencialidad**

Cada parte se compromete a tratar los datos personales a los que tenga acceso conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos (LOPDGDD y RGPD), y a mantener la confidencialidad de toda la información intercambiada.

### **DÉCIMA. Naturaleza jurídica**

El presente convenio tiene naturaleza **administrativa** y no genera relación laboral ni contractual entre las partes distinta a la expresamente pactada. En lo no previsto en el mismo, será de aplicación supletoria la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, así como la demás legislación aplicable.



Y en prueba de conformidad, se firma electrónicamente el presente convenio.

En representación de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol - Axarquía y de la empresa Aguas y Saneamientos de la Axarquía SAU:

Fdo.: D. Jorge Martín Pérez

En representación del Ayuntamiento de Benamocarra:

Fdo.: D. Abdeslam Jesús Aoulad Ben Salem Lucena,

En representación de Aqualia, Gestión Integral de Agua, SA:

Fdo.: D. Higinio Martínez Marín



**CONVENIO PARA LA GESTION DE COBRO DE LA TARIFA DE LA  
PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARACTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO  
DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES ENTRE LA  
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA DEL SOL - AXARQUÍA,  
AGUAS Y SANEAMIENTOS DE LA AXARQUÍA, S.A.U., EL  
AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA E HIDRALIA, GESTION  
INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCIA, S.A.**

En Torre del Mar, a fecha de firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte:

D. Jorge Martín Pérez, con DNI N.º 77.467.164-J, con domicilio, a los efectos del presente convenio, en Avda. de Andalucía 110 de Torre del Mar (Vélez Málaga), en su calidad de Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol-Axarquía, con NIF: P-2.909.401-H, e igualmente en su calidad de Presidente de la entidad Aguas y Saneamientos de la Axarquía, SAU (en adelante AXARAGUA), con NIF: A-29.898.921, en nombre y representación de las mismas.

Y de otra parte:

D. José Francisco Salado Escaño, con DNI N.º 33.362.047-H, actuando en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, en su calidad de Alcalde-Presidente de dicha Corporación, con NIF: P-2.908.200-E y domicilio en PL Al-Andalus 1, de conformidad con las competencias atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y D. Guillermo García Cazorla, con DNI N.º 27.535.213-G, actuando en nombre y representación de la entidad, Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía, SA (en adelante HIDRALIA), con NIF: A-41.461.856 y domicilio en Avda. del Mediterráneo 157 de Rincón de la Victoria, en su condición de apoderado de dicha entidad concesionaria del servicio público de abastecimiento de agua y saneamiento en el municipio de Rincón de la Victoria.



## MANIFIESTAN

**PRIMERO.-** Que la Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol - Axarquía, reunida en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2025, aprobó definitivamente la Ordenanza reguladora de la Prestación Patrimonial de carácter Público No Tributario (en adelante PPPNT) por la prestación del servicio del Servicio de Depuración de Aguas Residuales, aplicable en los municipios de Vélez Málaga, Rincón de la Victoria, Torrox, Algarrobo y Benamocarra, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia N.º 42 con fecha 4 de marzo de 2025.

**SEGUNDO.-** Que AXARAGUA, como entidad pública dependiente de la Mancomunidad, tiene encomendada por medio de sus Estatutos, la gestión del ciclo integral del agua en la comarca, incluyendo el servicio de depuración de aguas residuales.

**TERCERO.-** Que con fecha 24 de marzo de 2004 se firmó convenio entre las partes para la recaudación de la tasa por la prestación del servicio de depuración, al resultar conveniente que se efectuase de forma conjunta por quién ostente la concesión del suministro domiciliario del agua, logrando con ello, una mayor eficacia en la gestión del interés público, así como una minoración en los costes, y en definitiva una necesaria coordinación; estableciéndose como premio de cobranza un 7%, porcentaje que se acordó reducir al 6,1% en el año 2018. Dicho convenio es necesario adaptarlo a la normativa vigente (entre otros al artículo 49. h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre) y a las circunstancias de recaudación actuales, ya que los importes facturados han aumentado considerablemente tras las revisiones tarifarias llevadas a cabo desde el inicio de la prestación del servicio de depuración de aguas residuales, proponiéndose una reducción y ajuste del premio de cobranza acordado hasta la fecha.

**CUARTO.-** Que para una mayor eficacia en la gestión, liquidación y recaudación de la PPPNT en el término municipal de Rincón de la Victoria, conforme se estipula en el artículo 7 de la Ordenanza sobre el procedimiento liquidatorio y de recaudación, se considera conveniente articular su cobro a través de la empresa HIDRALIA, concesionaria del servicio municipal de abastecimiento de agua potable y saneamiento, siendo ésta la encargada de gestionar, liquidar y recaudar la tarifa de agua potable y saneamiento en el municipio.



**QUINTO.-** Y que, siendo interés común de todas las partes la recaudación de la PPPNT del servicio de Depuración de Aguas Residuales a través de la entidad HIDRALIA, al amparo de lo dispuesto en los artículos 83 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, 3.1.k) y 47 a 53 de la Ley 40/2015 sobre Régimen Jurídico del Sector Público, **ACUERDAN** suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, que se regirá por las siguientes:

## **ESTIPULACIONES**

### **PRIMERA.- Objeto**

El objeto del presente convenio es la colaboración en los términos descritos a continuación entre el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, la empresa concesionaria del servicio de agua y saneamiento HIDRALIA y AXARAGUA para la recaudación de la PPPNT por la prestación del Servicio de Depuración de Aguas Residuales de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol - Axarquía en el municipio de Rincón de la Victoria.

### **SEGUNDO.- Vigencia**

El presente convenio tendrá efectos desde el día 1 de abril de 2025 y tendrá un periodo de duración de cuatro años, quedando automáticamente renovado por periodos correspondientes a un año natural si cualquiera de las entidades interesadas no expresase su voluntad en contrario, mediante la adopción de la oportuna resolución, que deberá ser adoptada y notificada a la otra parte con un mes de antelación a la fecha de terminación del convenio o de cualesquiera de sus prorrogas.

Para la finalización del convenio se establece como requisito indispensable la liquidación definitiva de la relación económica entre las partes.

### **TERCERO.- Encargo de cobro de PPPNT.**



AXARAGUA encomienda a la empresa concesionaria HIDRALIA, con el consentimiento del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, la gestión del cobro de la PPPNT de depuración de aguas residuales, mediante su inclusión en los recibos periódicos de agua y saneamiento que dicha entidad emite periódicamente a los usuarios del servicio.

#### **CUARTO.- Premio de cobranza.**

La empresa concesionaria HIDRALIA percibirá una compensación económica por la gestión recaudatoria, que se deducirá del total a transferir a AXARAGUA, según los porcentajes que se indican a continuación aplicados sobre la base imponible de los importes efectivamente recaudados:

1) Para los cobros correspondientes a las facturas con vencimiento inferior a un año de antigüedad:

- HIDRALIA percibirá el **5 % en liquidaciones desde el 1 de abril de 2025 al 31 de diciembre de 2025**
- HIDRALIA percibirá el **4 % en liquidaciones desde el 1 de enero de 2026 en adelante**

2) Para los cobros correspondientes a las facturas con vencimiento superior a un año de antigüedad:

- HIDRALIA percibirá el **100 % en liquidaciones desde el 1 de abril de 2025 en adelante, siempre que el porcentaje de impagados del periodo de facturación correspondiente de dichas liquidaciones sea inferior al 1%.**
- HIDRALIA percibirá el mismo porcentaje establecido en el apartado 1) en caso de que el porcentaje de impagados del periodo de facturación sea igual o superior al 1%

HIDRALIA emitirá, con la periodicidad establecida, una liquidación detallada en la que se reflejará el importe total efectivamente recaudado durante el periodo correspondiente. En dicha liquidación se aplicará el porcentaje del premio de cobranza que corresponda según los apartados expuestos anteriormente. El importe del premio de cobranza será abonado mediante la correspondiente facturación y se deducirá directamente del total recaudado a transferir a AXARAGUA. Esta



**liquidación servirá como base para el abono simultáneo de ambas cantidades: el ingreso a favor de AXARAGUA y la compensación a favor de HIDRALIA.**

Los porcentajes anteriores se mantendrán inalterables mientras tanto no se modifiquen las tarifas de depuración de aguas residuales y, si se actualizan o revisan, se procederá a la adaptación de los mismos de forma que el importe total a percibir por los ayuntamientos o entes gestores sea similar al que se venía retribuyendo antes de la actualización tarifaria.

#### **QUINTO.- Rendición de cuentas.**

En lo concerniente al procedimiento liquidatorio y recaudatorio se efectuará de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza aplicable.

La entidad gestora rendirá cuentas con carácter mensual de la recaudación que consistirá en el detalle de los recibos facturados, liquidados e impagados en el periodo, y de los recibos facturados, liquidados e impagados acumulados hasta la fecha.

Asimismo, al final de cada ejercicio toda la facturación pendiente de cobro con vencimiento de más de tres años de antigüedad se remitirá y descargará a AXARAGUA con objeto de que se pueda continuar, en su caso, por parte de Mancomunidad, el procedimiento liquidatorio y recaudatorio.

#### **SEXTO.- Transferencia de los ingresos recaudados.**

La empresa concesionaria ingresará directamente a AXARAGUA en los primeros veinte días naturales, mediante transferencia bancaria en la cuenta habilitada a tal efecto, las cantidades recaudadas por dicho concepto en el mes anterior, una vez deducido el premio de cobranza.



### **SÉPTIMA. Comisión de seguimiento**

Se constituirá una **Comisión de Seguimiento** integrada por un representante de cada parte firmante, con las siguientes funciones:

- Supervisión de la ejecución del convenio.
- Resolución de incidencias técnicas o administrativas.
- Propuesta de mejora de los procedimientos.

La comisión se reunirá al menos una vez al año, o a instancia de cualquiera de las partes.

### **OCTAVA. Tratamiento de incidencias**

Las partes se comprometen a colaborar en la resolución de discrepancias o incidencias derivadas de la gestión recaudatoria, estableciendo mecanismos ágiles de comunicación e intercambio de información.

### **NOVENA. Protección de datos y confidencialidad**

Cada parte se compromete a tratar los datos personales a los que tenga acceso conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos (LOPDGDD y RGPD), y a mantener la confidencialidad de toda la información intercambiada.

### **DÉCIMA. Naturaleza jurídica**

El presente convenio tiene naturaleza **administrativa** y no genera relación laboral ni contractual entre las partes distinta a la expresamente pactada. En lo no previsto en el mismo, será de aplicación supletoria la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, así como la demás legislación aplicable.



Y en prueba de conformidad, se firma electrónicamente el presente convenio.

En representación de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol - Axarquía y de la empresa Aguas y Saneamientos de la Axarquía SAU:

Fdo.: D. Jorge Martín Pérez

En representación del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria:

Fdo.: D. Francisco José Salado Escaño

En representación de Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía, SA:

Fdo.: D. Guillermo García Cazorla



**CONVENIO PARA LA GESTION DE COBRO DE LA TARIFA DE LA  
PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARACTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO  
DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES ENTRE LA  
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA DEL SOL - AXARQUÍA,  
AGUAS Y SANEAMIENTOS DE LA AXARQUÍA, S.A.U., EL  
AYUNTAMIENTO DE TORROX Y AQUALIA, GESTION INTEGRAL DEL  
AGUA, S.A.**

En Torre del Mar, a fecha de firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte:

D. Jorge Martín Pérez, con DNI N.º 77.467.164-J, con domicilio, a los efectos del presente convenio, en Avda. de Andalucía 110 de Torre del Mar (Vélez-Málaga), en su calidad de Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol-Axarquía, con NIF: P-2.909.401-H, e igualmente en su calidad de Presidente de la entidad Aguas y Saneamientos de la Axarquía, SAU (en adelante AXARAGUA), con NIF: A-29.898.921, en nombre y representación de las mismas.

Y de otra parte:

D. Óscar Medina España, con DNI N.º 53.151.748-J, actuando en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Torrox, en su calidad de Alcalde-Presidente de dicha Corporación, con NIF: P-2.909.100-F y domicilio en PL Constitución 1, de conformidad con las competencias atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y D. Higinio Martínez Marín, con DNI N.º 29.038.962-J, actuando en nombre y representación de la entidad, Aqualia, Gestión Integral del Agua, SA (en adelante AQUALIA), con NIF: A-26.019.992 y domicilio en Av. de Competa 1º 39 de Torrox, en su condición de apoderado de dicha entidad concesionaria del servicio público de abastecimiento de agua y saneamiento en el municipio de Torrox.



## MANIFIESTAN

**PRIMERO.-** Que la Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol - Axarquía, reunida en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2025, aprobó definitivamente la Ordenanza reguladora de la Prestación Patrimonial de carácter Público No Tributario (en adelante PPPNT) por la prestación del servicio del Servicio de Depuración de Aguas Residuales, aplicable en los municipios de Vélez Málaga, Rincón de la Victoria, Torrox, Algarrobo y Benamocarra, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia N.º 42 con fecha 4 de marzo de 2025.

**SEGUNDO.-** Que AXARAGUA, como entidad pública dependiente de la Mancomunidad, tiene encomendada por medio de sus Estatutos, la gestión del ciclo integral del agua en la comarca, incluyendo el servicio de depuración de aguas residuales.

**TERCERO.-** Que con fecha 23 de marzo de 2004 se firmó convenio entre las partes para la recaudación de la tasa por la prestación del servicio de depuración, al resultar conveniente que se efectuase de forma conjunta por quién ostente la concesión del suministro domiciliario del agua, logrando con ello, una mayor eficacia en la gestión del interés público, así como una minoración en los costes, y en definitiva una necesaria coordinación; estableciéndose como premio de cobranza un 7%. Dicho convenio es necesario adaptarlo a la normativa vigente (entre otros al artículo 49. h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre) y a las circunstancias de recaudación actuales, ya que los importes facturados han aumentado considerablemente tras las revisiones tarifarias llevadas a cabo desde el inicio de la prestación del servicio de depuración de aguas residuales, proponiéndose una reducción y ajuste del premio de cobranza acordado hasta la fecha.

**CUARTO.-** Que para una mayor eficacia en la gestión, liquidación y recaudación de la PPPNT en el término municipal de Torrox, conforme se estipula en el artículo 7 de la Ordenanza sobre el procedimiento liquidatorio y de recaudación, se considera conveniente articular su cobro a través de la empresa AQUALIA, concesionaria del servicio municipal de abastecimiento de agua potable y saneamiento,



siendo ésta la encargada de gestionar, liquidar y recaudar la tarifa de agua potable y saneamiento en el municipio.

**QUINTO.-** Y que, siendo interés común de todas las partes la recaudación de la PPPNT del servicio de Depuración de Aguas Residuales a través de la entidad AQUALIA, al amparo de lo dispuesto en los artículos 83 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, 3.1.k) y 47 a 53 de la Ley 40/2015 sobre Régimen Jurídico del Sector Público, **ACUERDAN** suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, que se regirá por las siguientes:

### **ESTIPULACIONES**

#### **PRIMERA.- Objeto**

El objeto del presente convenio es la colaboración en los términos descritos a continuación entre el Ayuntamiento de Torrox, la empresa concesionaria del servicio de agua y saneamiento AQUALIA y AXARAGUA para la recaudación de la PPPNT por la prestación del Servicio de Depuración de Aguas Residuales de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol - Axarquía en el municipio de Torrox.

#### **SEGUNDO.- Vigencia**

El presente convenio tendrá efectos desde el día 1 de abril de 2025 y tendrá un periodo de duración de cuatro años, quedando automáticamente renovado por periodos correspondientes a un año natural si cualquiera de las entidades interesadas no expresase su voluntad en contrario, mediante la adopción de la oportuna resolución, que deberá ser adoptada y notificada a la otra parte con un mes de antelación a la fecha de terminación del convenio o de cualesquiera de sus prorrogas.

Para la finalización del convenio se establece como requisito indispensable la liquidación definitiva de la relación económica entre las partes.



### **TERCERO.- Encargo de cobro de PPPNT.**

AXARAGUA encomienda a la empresa concesionaria AQUALIA, con el consentimiento del Ayuntamiento de Torrox, la gestión del cobro de la PPPNT de depuración de aguas residuales, mediante su inclusión en los recibos periódicos de agua y saneamiento que dicha entidad emite periódicamente a los usuarios del servicio.

### **CUARTO.- Premio de cobranza.**

La empresa concesionaria AQUALIA percibirá una compensación económica por la gestión recaudatoria, que se deducirá del total a transferir a AXARAGUA, según los porcentajes que se indican a continuación aplicados sobre la base imponible de los importes efectivamente recaudados:

1) Para los cobros correspondientes a las facturas con vencimiento inferior a un año de antigüedad:

- AQUALIA percibirá el **5 % en liquidaciones desde el 1 de abril de 2025 al 31 de diciembre de 2025**
- AQUALIA percibirá el **4 % en liquidaciones desde el 1 de enero de 2026 en adelante**

2) Para los cobros correspondientes a las facturas con vencimiento superior a un año de antigüedad:

- AQUALIA percibirá el **100 % en liquidaciones desde el 1 de abril de 2025 en adelante, siempre que el porcentaje de impagados del periodo de facturación correspondiente de dichas liquidaciones sea inferior al 1%.**
- AQUALIA percibirá el mismo porcentaje establecido en el apartado 1) en caso de que el porcentaje de impagados del periodo de facturación sea igual o superior al 1%

AQUALIA emitirá, con la periodicidad establecida, una liquidación detallada en la que se reflejará el importe total efectivamente recaudado durante el periodo correspondiente. En dicha liquidación se aplicará el porcentaje del premio de cobranza que corresponda según los apartados expuestos anteriormente. El importe del premio de cobranza será abonado mediante la correspondiente facturación y se deducirá directamente del total recaudado a transferir a AXARAGUA. Esta



**liquidación servirá como base para el abono simultáneo de ambas cantidades: el ingreso a favor de AXARAGUA y la compensación a favor de AQUALIA.**

Los porcentajes anteriores se mantendrán inalterables mientras tanto no se modifiquen las tarifas de depuración de aguas residuales y, si se actualizan o revisan, se procederá a la adaptación de los mismos de forma que el importe total a percibir por los ayuntamientos o entes gestores sea similar al que se venía retribuyendo antes de la actualización tarifaria.

#### **QUINTO.- Rendición de cuentas.**

En lo concerniente al procedimiento liquidatorio y recaudatorio se efectuará de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza aplicable.

La entidad gestora rendirá cuentas con carácter mensual de la recaudación que consistirá en el detalle de los recibos facturados y liquidados en el periodo, y de los recibos facturados, liquidados e impagados acumulados hasta la fecha.

Asimismo, al final de cada ejercicio toda la facturación pendiente de cobro con vencimiento de más de tres años de antigüedad se remitirá y descargará a AXARAGUA con objeto de que se pueda continuar, en su caso, por parte de Mancomunidad, el procedimiento liquidatorio y recaudatorio.

#### **SEXTO.- Transferencia de los ingresos recaudados.**

La empresa concesionaria ingresará directamente a AXARAGUA en los primeros veinte días naturales, mediante transferencia bancaria en la cuenta habilitada a tal efecto, las cantidades recaudadas por dicho concepto en el mes anterior, una vez deducido el premio de cobranza.



### **SÉPTIMA. Comisión de seguimiento**

Se constituirá una **Comisión de Seguimiento** integrada por un representante de cada parte firmante, con las siguientes funciones:

- Supervisión de la ejecución del convenio.
- Resolución de incidencias técnicas o administrativas.
- Propuesta de mejora de los procedimientos.

La comisión se reunirá al menos una vez al año, o a instancia de cualquiera de las partes.

### **OCTAVA. Tratamiento de incidencias**

Las partes se comprometen a colaborar en la resolución de discrepancias o incidencias derivadas de la gestión recaudatoria, estableciendo mecanismos ágiles de comunicación e intercambio de información.

### **NOVENA. Protección de datos y confidencialidad**

Cada parte se compromete a tratar los datos personales a los que tenga acceso conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos (LOPDGDD y RGPD), y a mantener la confidencialidad de toda la información intercambiada.

### **DÉCIMA. Naturaleza jurídica**

El presente convenio tiene naturaleza **administrativa** y no genera relación laboral ni contractual entre las partes distinta a la expresamente pactada. En lo no previsto en el mismo, será de aplicación supletoria la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, así como la demás legislación aplicable.



Y en prueba de conformidad, se firma electrónicamente el presente convenio.

En representación de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol - Axarquía y de la empresa Aguas y Saneamientos de la Axarquía SAU:

Fdo.: D. Jorge Martín Pérez

En representación del Ayuntamiento de Torrox:

Fdo.: D. Óscar Medina España

En representación de Aqualia, Gestión Integral del Agua, SA:

Fdo.: D. Higinio Martínez Marín



**CONVENIO PARA LA GESTION DE COBRO DE LA TARIFA DE LA  
PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARACTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO  
DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES ENTRE LA  
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA DEL SOL - AXARQUÍA,  
AGUAS Y SANEAMIENTOS DE LA AXARQUÍA, S.A.U., EL  
AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA Y AQUALIA, GESTION INTEGRAL  
DEL AGUA, S.A.**

En Torre del Mar, a fecha de firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte:

D. Jorge Martín Pérez, con DNI N.º 77.467.164-J, con domicilio, a los efectos del presente convenio, en Avda. de Andalucía 110 de Torre del Mar (Vélez-Málaga), en su calidad de Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol-Axarquía, con NIF: P-2.909.401-H, e igualmente en su calidad de Presidente de la entidad Aguas y Saneamientos de la Axarquía, SAU (en adelante AXARAGUA) con NIF: A-29.898.921, en nombre y representación de las mismas.

Y de otra parte:

D. Jesús Lupiáñez Herrera, con DNI N.º 52.576.904-P, actuando en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, en su calidad de Alcalde-Presidente de dicha Corporación, con NIF: P-2.909.400-J y domicilio en PL Las Carmelitas 12 de Vélez-Málaga, de conformidad con las competencias atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y D. Higinio Martínez Marín, con DNI N.º 29.038.962-J, actuando en nombre y representación de la entidad, Aqualia, Gestión Integral del Agua, SA (en adelante AQUALIA), con NIF: A-26.019.992 y domicilio en Cjto. El Carmen Ed. San Antonio B17 de Vélez-Málaga, en su condición de apoderado de dicha entidad concesionaria del servicio público de abastecimiento de agua y saneamiento en el municipio de Vélez-Málaga.



## MANIFIESTAN

**PRIMERO.-** Que la Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol - Axarquía, reunida en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2025, aprobó definitivamente la Ordenanza reguladora de la Prestación Patrimonial de carácter Público No Tributario (en adelante PPPNT) por la prestación del servicio del Servicio de Depuración de Aguas Residuales, aplicable en los municipios de Vélez Málaga, Rincón de la Victoria, Torrox, Algarrobo y Benamocarra, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia N.º 42 con fecha 4 de marzo de 2025.

**SEGUNDO.-** Que AXARAGUA, como entidad pública dependiente de la Mancomunidad, tiene encomendada por medio de sus Estatutos, la gestión del ciclo integral del agua en la comarca, incluyendo el servicio de depuración de aguas residuales.

**TERCERO.-** Que con fecha 3 de agosto de 2005 se firmó convenio entre las partes para la recaudación de la tasa por la prestación del servicio de depuración, al resultar conveniente que se efectuase de forma conjunta por quién ostente la concesión del suministro domiciliario del agua, logrando con ello, una mayor eficacia en la gestión del interés público, así como una minoración en los costes, y en definitiva una necesaria coordinación; estableciéndose como premio de cobranza un 7%. Dicho convenio es necesario adaptarlo a la normativa vigente (entre otros al artículo 49. h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre) y a las circunstancias de recaudación actuales, ya que los importes facturados han aumentado considerablemente tras las revisiones tarifarias llevadas a cabo desde el inicio de la prestación del servicio de depuración de aguas residuales, proponiéndose una reducción y ajuste del premio de cobranza acordado hasta la fecha.

**CUARTO.-** Que para una mayor eficacia en la gestión, liquidación y recaudación de la PPPNT en el término municipal de Vélez-Málaga, conforme se estipula en el artículo 7 de la Ordenanza sobre el procedimiento liquidatorio y de recaudación, se considera conveniente articular su cobro a través de la empresa AQUALIA, concesionaria del servicio municipal de abastecimiento de agua potable y saneamiento, siendo ésta la encargada de gestionar, liquidar y recaudar la tarifa de agua potable y saneamiento en el municipio.



**QUINTO.-** Y que, siendo interés común de todas las partes la recaudación de la PPPNT del servicio de Depuración de Aguas Residuales a través de la entidad AQUALIA, al amparo de lo dispuesto en los artículos 83 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, 3.1.k) y 47 a 53 de la Ley 40/2015 sobre Régimen Jurídico del Sector Público, **ACUERDAN** suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, que se regirá por las siguientes:

## **ESTIPULACIONES**

### **PRIMERA.-** Objeto

El objeto del presente convenio es la colaboración en los términos descritos a continuación entre el Ayuntamiento de Vélez-Málaga, la empresa concesionaria del servicio de agua y saneamiento AQUALIA y AXARAGUA para la recaudación de la PPPNT por la prestación del Servicio de Depuración de Aguas Residuales de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol - Axarquía en el municipio de Vélez Málaga.

### **SEGUNDO.-** Vigencia

El presente convenio tendrá efectos desde el día 1 de abril de 2025 y tendrá un periodo de duración de cuatro años, quedando automáticamente renovado por periodos correspondientes a un año natural si cualquiera de las entidades interesadas no expresase su voluntad en contrario, mediante la adopción de la oportuna resolución, que deberá ser adoptada y notificada a la otra parte con un mes de antelación a la fecha de terminación del convenio o de cualesquiera de sus prorrogas.

Para la finalización del convenio se establece como requisito indispensable la liquidación definitiva de la relación económica entre las partes.



### **TERCERO.- Encargo de cobro de PPPNT.**

AXARAGUA encomienda a la empresa concesionaria AQUALIA, con el consentimiento del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, la gestión del cobro de la PPPNT de depuración de aguas residuales, mediante su inclusión en los recibos periódicos de agua y saneamiento que dicha entidad emite periódicamente a los usuarios del servicio.

### **CUARTO.- Premio de cobranza.**

La empresa concesionaria AQUALIA percibirá una compensación económica por la gestión recaudatoria según los porcentajes que se indican a continuación aplicados sobre la base imponible de los importes efectivamente recaudados:

1) Para los cobros correspondientes a las facturas con vencimiento inferior a un año de antigüedad:

- AQUALIA percibirá el **5 % en liquidaciones desde el 1 de abril de 2025 al 31 de diciembre de 2025**
- AQUALIA percibirá el **4 % en liquidaciones desde el 1 de enero de 2026 en adelante**

2) Para los cobros correspondientes a las facturas con vencimiento superior a un año de antigüedad:

- AQUALIA percibirá el **100 % en liquidaciones desde el 1 de abril de 2025 en adelante, siempre que el porcentaje de impagados del periodo de facturación correspondiente de dichas liquidaciones sea inferior al 1%.**
- AQUALIA percibirá el mismo porcentaje establecido en el apartado 1) en caso de que el porcentaje de impagados del periodo de facturación sea igual o superior al 1%

AQUALIA emitirá, con la periodicidad establecida, una liquidación detallada en la que se reflejará el importe total efectivamente recaudado durante el periodo correspondiente. En dicha liquidación se aplicará el porcentaje del premio de cobranza que corresponda según los apartados expuestos anteriormente. El importe del premio de cobranza será abonado mediante la correspondiente facturación y se deducirá directamente del total recaudado a transferir a AXARAGUA. Esta



**liquidación servirá como base para el abono simultáneo de ambas cantidades: el ingreso a favor de AXARAGUA y la compensación a favor de AQUALIA.**

Los porcentajes anteriores se mantendrán inalterables mientras tanto no se modifiquen las tarifas de depuración de aguas residuales y, si se actualizan o revisan, se procederá a la adaptación de los mismos de forma que el importe total a percibir por los ayuntamientos o entes gestores sea similar al que se venía retribuyendo antes de la actualización tarifaria.

#### **QUINTO.- Rendición de cuentas.**

En lo concerniente al procedimiento liquidatorio y recaudatorio se efectuará de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza aplicable.

La entidad gestora rendirá cuentas con carácter mensual de la recaudación que consistirá en el detalle de los recibos facturados y liquidados en el periodo, y de los recibos facturados, liquidados e impagados acumulados hasta la fecha.

Asimismo, al final de cada ejercicio toda la facturación pendiente de cobro con vencimiento de más de tres años de antigüedad se remitirá y descargará a AXARAGUA con objeto de que se pueda continuar, en su caso, por parte de Mancomunidad, el procedimiento liquidatorio y recaudatorio.

#### **SEXTO.- Transferencia de los ingresos recaudados.**

La empresa concesionaria ingresará directamente a AXARAGUA en los primeros veinte días naturales, mediante transferencia bancaria en la cuenta habilitada a tal efecto, las cantidades recaudadas por dicho concepto en el mes anterior, una vez deducido el premio de cobranza.



### **SÉPTIMA. Comisión de seguimiento**

Se constituirá una **Comisión de Seguimiento** integrada por un representante de cada parte firmante, con las siguientes funciones:

- Supervisión de la ejecución del convenio.
- Resolución de incidencias técnicas o administrativas.
- Propuesta de mejora de los procedimientos.

La comisión se reunirá al menos una vez al año, o a instancia de cualquiera de las partes.

### **OCTAVA. Tratamiento de incidencias**

Las partes se comprometen a colaborar en la resolución de discrepancias o incidencias derivadas de la gestión recaudatoria, estableciendo mecanismos ágiles de comunicación e intercambio de información.

### **NOVENA. Protección de datos y confidencialidad**

Cada parte se compromete a tratar los datos personales a los que tenga acceso conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos (LOPDGDD y RGPD), y a mantener la confidencialidad de toda la información intercambiada.

### **DÉCIMA. Naturaleza jurídica**

El presente convenio tiene naturaleza **administrativa** y no genera relación laboral ni contractual entre las partes distinta a la expresamente pactada. En lo no previsto en el mismo, será de aplicación supletoria la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, así como la demás legislación aplicable.



Y en prueba de conformidad, se firma electrónicamente el presente convenio.

En representación de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol - Axarquía y de la empresa Aguas y Saneamientos de la Axarquía SAU:

Fdo.: D. Jorge Martín Pérez

En representación del Ayuntamiento de Vélez-Málaga:

Fdo.: D. Jesús Lupiáñez Herrera

En representación de Aqualia, Gestión Integral del Agua, SA:

Fdo.: D. Higinio Martínez Marín

